

372
Dignos y nobles jurados, que con la reverencia debida a los Señores, que ante
la Real Audiencia pretendieron reuocacion, o moderacion de algunos de Regular en
su Orden, por una materia, que la exenquian mas, y contentaban de su jura el con
sento de la Ciudad y Villa de Salamanca en q^{ta} parte pretendia, que administrara
la cultura a sus expensas, debe preservarla, como conforme a derecho, y equidad natural.
Preservando la memoria de la oracion de este escrito.

Continuaba el convento con el auxilio diuino, y proteccion de su Srmo Patrono el P^{ro}mo
Obispo de Salamanca, gozando de su propia particular institucion, quan
do en el año de 17 se vio emplantado por letras del Srmo Señor Nuño Ruyz de estos
Reynos, ya eminentísimo Señor Cardenal de la S. R., en fuerza de Comision de la
sagrada congregacion del Concilio, ala que su santidad remitió las peticiones, q^{ue} se presenta
ron al Srmo Obispo de Salamanca, y su muy Ilustre Cabildo Cathedral por sí y por el Obispo
de dicho Obispado, y la muy insigne, celebrissima Villa, alegando lesion enormissima, y p^{er}
dida reuocacion o moderacion de los privilegios de Regular en q^{ta} Orden.

Muy sensible fue al convento el litigio, q^{ue} no podia escapar, con tales señores, a quienes
siempre ha venido como a regulares benedictos. Al Srmo Obispo y muy Ilustre Cabildo, p^{er} la
lesion continua de beneficio, q^{ue} siempre ha experimentado y actualm^{te} p^{er}tiene, debe la Iglesia, q^{ue} tiene
acompañando la donacion con demostraciones tan aplicables, p^{er} el conu^{to} nunca goza de estudio. P^{er}
lo q^{ue} segun la practica en las primeras fundaciones de Religión, otra m^ultitud de la Ciudad, a un p^{er}sona
de lasales literas del Rio Tormes con la inuencion de S. Juan, llamaban S. Juan el Blanco, q^{ue} era p^{er}
el color del hábito de la Religión. Truense en el año de 1229 como consta de Puebla sub flum^{is}
p^{er}sona de S. Juan de canones (monstraban la g^{ra}ndes, q^{ue} N^{ro} Srmo Patriarca S^{an}to p^{er} la g^{ra}ndes en d^{is}posicion
de los al^{os} p^{er}sonas ayudando ala reedificacion. No fue sola esta causa, en el año del 256 186
vino otra, q^{ue} p^{er}demo de un felix a este conu^{to}, p^{er} fue la causa, de q^{ue} el Srmo Señor Obispo con
su muy Ilustre Cabildo deliberaron el q^{ue} pagando lo en su m^ultitud de derechos parroquiales a otros
donacion al conu^{to} de Iglesia Parroquia del S. P^{ro}mo Obispo de Salamanca, d^{is}poniendo for
ma de su p^{ro}pria p^{ro}vision (p^{er}sonas tambien la Ciudad en forma, y principales caballeros) i llevar
ella al conu^{to} para entregarsela, y ponerla en p^{ro}vision de ella. P^{er} q^{ue} el conu^{to} en su archivo
de su p^{ro}pria en p^{ro}vision conu^{to} p^{er}sonas de cera, para p^{ro}prio monumento de
su debida g^{ra}ndes. P^{er} ya, a la Universidad siempre ha venerado como a
madre, en cuyo benéfico gremio nacio, a cuya sombra y p^{ro}teccion ha crecido, y
subsiste.

Como pues p^{er}otra depar de ser sumam^{te} indisp^{on}ible a este conu^{to} el litigio con señores tan impu^{er}
los benedictos, y a quienes dando debe y reverencia. A mostrar la p^{ro}vision, en q^{ue} se alla de regular
de causa se dirige mas p^{ro}mu^{er}tem^{te} este escrito: con esperanzas fundadas en el regular fuero, q^{ue} p^{ro}tem
se ha debido a los señores demandantes, de q^{ue} siendo su p^{ro}vision general sin particular m^ultitud
esta este conu^{to} a vista de este escrito, que repare la misma practica ya entablada en el
tribunal del Srmo Nuño, de q^{ue} cada conu^{to} o colegio se formen particulares autos (p^{er} con
p^{ro}porcion remita su Srmo a dicha sag^{ra} congregacion para sentencia) p^{er} q^{ue} no todos igualmente
usaran la lecion q^{ue} los señores demandantes alegan, ni todos tendran iguales excepciones: tendran
en el q^{ue} este conu^{to} se defiende, conservando siempre, como conservara el debido obsequio, y
reverencia, p^{er} p^{ro} tanto f^uerles es debe. A este fin se p^{ro}hibe este escrito en diversas razones,
para mayor claridad.

Estado del conu^{to} de Salamanca la p^{ro}vision de regular esta causa, que mantenida como sustenta
el conu^{to} de la g^{ra}ndes de tan celebre Villa, de su g^{ra}ndes fue como de estudios: aun p^{ro}tem
en estudios q^{ue} villa de la Religión, hasta q^{ue} se p^{ro}hibe hasta p^{er} en el capítulo C^o q^{ue} celebró en
Roma en el año de 1285 se deuió, se exige estudios C^o en las P^{ro}uincias de España y Roman a
p^{ro}mu^{er}tem^{te} de la Religión no a una mas estudio C^o p^{er} del conu^{to} de Sancho de Parí: P^{ro} q^{ue} al
de P^{ro}uincia p^{ro}dia emb^{er} de la Religión, q^{ue} juzga mas p^{ro}hibe para las letras; pero despues p^{er} el Insigne
S^{an}to de Vitoria desde Parí vino a enseñar en el colegio de S. Greg^{orio} de Vall^{id}, y de allí ala cattedra de P^{ro}mo
de esta

Ya antes venian
* Pero fue mayor la
frecuencia de la Peste
por de este Reyno, P
pues venian

El punto de hecho, q por no alcanzar las rentas de la Univ, hasta el año de 1416 no hubo en ella ^{expedidas} catedras de Sagrada Teología. Dotaronse en este tiempo las de prima y vicesima, por lo mismo, q se le ^{añadidos} ~~añadidos~~ en la Univ por presencia del Rey hirió el Card. N. P. de Luna (después Papa Sixto) por comisión de Clem^e VII, a quien entonces obedecía España. Los primeros catedráticos de Prima el Sr. Fr. Lope de Barbillon, después magistro Obispo, y de Vicesima el Sr. Alvaro de Ororio, q leyan ^{católicos} Teología en el Con^{sejo}, unas lección suplan la faltaban en entones en este celestísimo estudio. Cien, uno de los quatro grupos del arte christiano, como en las constituciones q formo para su república la Universidad de Navarra, expresando el gran deseo, de q este sagrada p^{ar}te sea necesaria en la Iglesia. Florecer en este estudio, lo q ay se ve colmar conq^uito, auiciendose eligido de nuevo otras quatro catedras de Prima y vicesima las sagradas Religiones de Predicadores, Compañia de Jesus, Benedictina, y de N. P. I. Fian^{co} con los mismos honores y prerrogativas, de q gozaban las en este año, al modo, q las dos catedras de Prima y Vicesima de derecho y civil. Pay en otra Univ, con iguales en todo.

Necesita el conu^{to} de gran numero de Religiosos, para cumplir exatam^{te} los
juramentos que le hicieron a casa tratada, y esleca cobeyada Obeyda, al dicho
canonico nocturno y diurno con mesa solenne conventual. Al mismo
Colegio ~~de~~ y estudio General de Artes y Historia ~~en~~ el man^{te}
entre los incorporados en ^{esta} Universidad. Educacion en estudios y exa^{men}
es regular segun la Regla de N. P. I. Augustina y constituciones del Ord^{en}

[illegible]

Para ^{que} con estas disposiciones de Christo otros Colegios estudiantes, y los q' gozan
 los libros de teología, Aris, cast^a y mas con nuevas, para q' puedan cumplir con sus
 oficios, queda bastante numero de Colegios para el oficio nocturno de Mayores de me-
 dia noche, bien se conoce para gran numero ^{es necesario} de Colegios, con el de leyes para tantas
^{y ministerios} oficinas como son necesarias. Ha auido ocasiones en q' han sido actualm^{te} morados mas
 de diez mil. Los q' viven en confusion por la disusion de clases, q' ay aun entre
 los estudiantes aristas, ayudando la misma situacion material del lugar q' los de-
 mos en la Casa de Novicio, no sujeta qualunq^{ue} al no de novicio q' los del ano de probacion
 tienen para q' se les comede recreacion, y luego, una de argolla: uno para los legos:
 otro para los aristas aun en probacion para los teologos, otro con el mismo asunto para los
 teologos, cuidando mucho de q' se ofrezca una reparacion, como de q' no puedan valer
 al conu^{to} en especial buena de m^{te} maadito para cada vez. Los novicios de probacion y
 sumasistas tienen otro solo en q' un juez, pueden tener alguna recreacion, aun q' negado
 todo como es usualm^{te} a todos los Colegios aun sacados con la novicia de probacion, con ex-
 cepto buena de m^{te} maadito. Hace modo en el conu^{to} ay clases de Aris, graduados, Aris, y
 Aris de H^{te} y Aris, y sacados mores, y legos.

Elusmo fue el estado de esta Religión, y después para las monjas tales las ven-
tas con que confiere por Honor III, que el N. G. S. I. Comunes, y quedare fraba ala
dona providencia mediante la monedidad. No desgracia persona alguna tener
ventas en comun como solidant en una l. 21/22.2. a. Y pasando en tiempo
la villa de Toledo, y después el 1º conde de Aranda, condeó q las juderías tenen
como convenientes especulati en com^a de estudios, dejando la gloria de pascen
dante fue de la escuela p. obra. En este estado se ve por la piedad de los felices
y la piedad y templanza de la villa de Toledo, con venta, refectores para pascen
nuestros tanto numero de Religiosos, nunca gravado con censo, y nunca con
tributos, como si continuara pascen en quien pone toda su confianza: Panger
peratq eximias ne deducit michi, sed tantum Archiepiscopo vultu mas necesaria,
Los Religiosos monjes tiene figura con Religiosos aplicados a ella para dar a todos los Religiosos qn Zapato
necesitan, impidiendo así, q los Religiosos monjes decimas al estado Religioso. tiene gloria con cele
joria pascen en esta arte solo para sus enfermos: abn q trata con el estado q pascen
los Religiosos Comendadores. Luego Abn Religiosos huéspedes reside con y trata con toda templanza.
Hcom 1º D. Fr. de Toledo hijo legítimo del ex^{mo} D. Fadrique y primer Conde de Alba, y de su mujer
Dña Isabel Pimentel y Turriza hija del ex^{mo} D. Enrique de Aranda, uno de los hijos pascen de este conde de donde
estando leyendo Historia después de graduado de Bacc^o y Predicador el q en aquellos tiempos
era grado de grande honor en esta Bacc^a por darle igualdad a los Religiosos la escuela se avien
hecho los ejercicios pascen pulato q pascen este grado: Este pues, q después fue Protomayord de Borgo
y de Sancho, uno de los quatro primeros Inguanderos Generales de la 1ª Inguancia el Comendador, que
debe este conde la magnífica gloria qn tiene, descendida emperado muy abn pascen
del Obispo de Cordoba a q talia desde el conde, contratando dar en cada un año canti-
dad que no imitacion las limosnas a q se repugna obligado: Casen su vida 15
se hizo el cuerpo de la plaza, y la Capitanía, pascen para enterrar sus, de la Pabres
y sucesores en su grado, con el conde, se hizo después de su muerte ayudando muchos
Concom Panger de Toledo quienes después el conde relayo el patrimonio de todos el

se cumstare tamén aquella sentencia. P. Qui promittit pro se Proprietate
Cachias. Inferi Deumam en habemus & iuxta in domo sua. Por deus

[illegible]

y en vez de
chroma y
para actn ↓ ✓

Diferencia de plaza de este para
 el por el honor y eludando
 en una y. 2.ª. quodlib. 2
 ar. 8.ª. y por derecho
 natural es de la
 alguna cosa en la
 república y por derecho
 natural no es de
 determinada la plaza
 con cada uno de
 Natur, el. 1.ª. por
 de determinarla.

* De la q^{da} deduzi
se deduce tamben,
P a esta misma
proposicion *

nos: para que pueda remunerar los servicios hechos en bien del comun, conceder premios
Beneméritos, allanando ^{a la persona de justicia para} el camino misericordia con pobres y frangiendo
diximos con nosotros: Acto de Religión con las Iglesias y comunidad Religiosa.
cosas propias y debidas al Rey Católico este fin se ordenen los Reales,
^{soratal}
presente puede el Rey postular^e determinar por Ley según fuere necesario para

* A esta misma proporción el summo Pontífice Maximo de Christo y de su
sobrenatural Rey al mundo, como en el natural el Rey vive al Reyno, como
el Papa Eclesiastico: Que es tant quanto principatus Tui mundus regitur, aut trias
Crem et Regali potestas: puede por loy puesta determinar la cantidad de los
Plos felices ayendo dar ala Iglesia, para q este tenga lo necesario, para
de sustentacion del summo Pontífice, Obispos y Abades, Pastores, y otros ministros
se administran los sacram^{tos}, sirven al altar, y rigen la Iglesia: e para
summo Pontífice pueda como supremo preservar, exercer justicia
con los Sumos de la Iglesia ~~comunicando~~ comunicando privilegios y exco-
munion, P como dice S. Agustín y se ve ^{en} la Ley Decreta 6^a canonicamente
debidos, P las annuas necesarias ~~para~~ pagar a Dios: y aun concederles dones
a petencia de ellos; y otras cosas propias de la suprema administracion
de todos los bienes de la Iglesia.

*Q^{uo}d autem dicitur de el Papa & el Rey, ^{etiam} ex autoritate los vasallos, y los
como ~~confessione~~ ^{procuratores} el Apoyte, 17 al Rom 13, lupo Reddere omnibus
cui tributum, tributum, cui vasa, vasa, cui honorem, honorem. Uno y otro
~~Vorum~~ debito cum pro debito coneguido a diuine virtuti, el tributo al Rey
la justicia commutativa; el honor, Pastora ^{ex parte} ^{fuerit} ^{teneretur} ^{se} ^{honori} ^{munitis} ^{euleria}
expone el Ang^{lor} aquella sentencia del Regio. Vad Romos 5 r. 17: Qui bene gerunt
terri, duplum honore digni tractantur & maxime qui laborant verbo et doctrine, cum
reputantur debiti, q mas no por justicia commutative, por p^rfecta envidia los mo
Esperituales, si se reputase debi pro ellos una temporal & gura lane: debere quia
alta virtute per la legem, reus offes erdar culto e dno.*

[illegible]

comme d'habitude, en
général de l'ouest
et les autres

Y las cosas de
le dan el ducado
Hacer

El derecho es espíritu

[illegible]